

Sumaria hecha sobre la muerte dada al
Natural Alejo Nay / 4 1829

Vol 25 N 23

Nº 23 (1829)

Vol : 1836 Sección Civil y Judicial
Nº : 9
Año : 1829
Sumaria información, sobre la muerte dada
al natural Alejo Nay.
Foj : 1 al 4

Sumaria hecha sobre la muerte de
Natividad María Náj 4 1829

Folios 23

Nº 23 (1829)

Tapia

1851

Habiendo sido dado por el Jefe de Guardia y Presencia Ciudadano
Francisco Candia, y el Alcalde Natural de este Pueblo le habia dado a
el q. ~~...~~ por un Natural, que en la otra banda de Mboi
cae en la Chacra del natural Marcelino Tera, sucedio una muerte de
un natural hecha por otro, por lo que inmediatamente el referido Jefe de
Presencia, parara a la expresada Chacra a inspeccionar el cadaver de q.
modo fue muerto, y quien el autor o autores haciendo la sumaria com-
petente tomando las declaraciones de aquellos q. tubieren noticia del hecho,
y los q. resultaren Pecos, los asegurara con prisioner haciendlos conducir
para su resguardo a esta Presencia, y hecha q. sea la sumaria he-
me devolviera q. los fines q. conenga. Pueblo de Itapua, y Diciembre 2.
de 1722.

El Delegado
de Itapua

Ramirez

En cumplimiento del antecedi^{te} Orden, inmediatamente pare a la Cha-
cra del expresado Tera, e informado donde se hallaba el Natural
muerto, lo hallé en casa del Tera, e inspeccionandole la herida, o
heridas que le habian causado la muerte, hallé que tenia en
el lado izquierdo en la quarta, o quinta costilla de él una con-
tusion que sin duda fue hecha con algun palo, habiendle to-
cado en el codo del mismo lado, sin que tubiere ninguna otra
herida en el cuerpo; y como la que tenia no demostraba ser
tan grande para privarle de la vida, practique algunos expe-
rimentos para ver si realmente estaba muerto, o accidental

de todos ellos preguntados si son ya cadáveres: y preguntados
los demás Naturales de la expresada Casa que allí se hallaron
bien si conocían aquel Indio, y quien lo había muerto, y
respondieron llamarse Alesso Nay, y que lo había muerto
otro Natural llamado Maniano Tore Prama, y quien ha-
bía presenciado la muerte era una India llamada Perera
Nairá, y hecho este reconocimiento mandé conducir el Cadá-
ver a este Pueblo, y ordené la prisión, y captura del Maniano
Tore Prama, quien no habiendo sido encontrado por los que
me acompañaron en su busca, el mismo se presentó en esta Ciudad
de Pereracion, y le remaché dos barras de quillos, y en la que
se halla asegurada; y para que comete lo ponga por Dios
en el expresado Pueblo, día mes, y año.

Frans. Candia

Declarac.ⁿ de
Perera Nairá

En el mismo Pueblo, día mes, y año compareció ante mí
India Perera Nairá, y habiéndola tomado juramentos con-
tra mí a Dios prometió decir verdad en lo que la preguntare
y responde ser natural de este Pueblo, y que el día 29 que es
como a las doce de él, llegó a mi Casa el Natural Alesso, y
siéndole convidado a comer se sentó para el efecto, y enton-
do lo habiendo, igualmente vino a ella otro Natural lla-
mado Maniano Tore Prama a quien convidé a comer el día
que no admitió el Maniano, y más bien en tono imperioso
preguntó al Alesso que adonde estaba el Cuchillo que ha-
bía matado de la Casa, a lo que respondió el Alesso que lo ha-
bía matado en el techo de ella clavado, entonce replicó el

niando lo me quiere tomar, viendo que el Alexo: por que te
pode tomar quando no tengo ^{en} que, y a esto lo acometio el Ma-
niano levantandose el Alexo corrió de el Asia un Corral imme-
diato que siguiendo al Maniano ya armado con un ^{caño} que
habia ^{de} ^{cañad} en la Cara de la Declarante, le dio con el, ha-
biendo de edad entonces el Cuchillo el Alexo, quiso acometer al
Maniano; pero como estubiere ya lastimado, y a ruegos de la De-
clarante que le Suplicaba le dexaren, no acometio: y entonces le
pregunto el Alexo al Maniano que por que le habia cortado,
y respondió que por que habia hecho mala convenion de el, se-
gun le habia cortado Juana Guacónqui, y retirandose el Alexo
a poca distancia se cayó, y la Declarante fue a verlo, y lo halló
medio por morir, Suplicando al Maniano la ayudar a condu-
cir el cuerpo a la Cara, como en efecto lo hicieron y a poco tiem-
po murió, retirandose el Maniano como para el Pueblo, y la De-
clarante a la Cara del Marcelino Vera de quien eran Peones el
Alexo, y el Maniano, a dar parte de lo acaecido, que luego fue
conducido el cuerpo a la Cara del expresado Vera, no hallandose
este en su cara por estar de Viage en busca de algunos amigues
de su: Fue en quanto ella ha presenciado, y que no temia noticia
de otro anteced^{te}, que en quanto temia que declaran en obsequio
del suam^{to} que se le ha tomado, y explicada que le fue en len-
gua guaranani, dixo ser la misma que habia prestado en el mis-
mo idioma, siendo de edad de treinta y cinco años, poco mas, o
menos; y como no sabe firmar niega a un testigo lo haga
por ella.

Juan^o Candia

A ruego de la Declarante

José de Ribera

Declaracⁿ de Ju-
ana Parapi

En el expresado día, mes y año pare a la Guardia de Pre-
vencion donde se hallaba el No Maniano Jose Parra a fin de
manle la declaracion sobre la muerte hecha al Natural
no Nari, y habiendle informado al Oficial de Guardia
actual Ciudadano Canario Proxa sobre el asunto de mi
En el expresado día, mes y año pare a la Guardia de Pre-
vencion donde se hallaba el No Maniano Jose Parra a fin de
manle la declaracion sobre la muerte hecha al Natural
no Nari, y habiendle informado al Oficial de Guardia
actual Ciudadano Canario Proxa sobre el asunto de mi
juramento en forma de Dios prometis decir verdad en lo que
supiere, y la fuere preguntada: y responde ser portual de este
eblo, y que ignora el por que hizo la muerte el Maniano, no
habiend la prevencia la Declarante con hallare en el Que
entregand la tarea; pero que anteriormente por dos veces y
en diferentes trabajos de la Chacra del Marcelino Vera, y en pre-
sencia de la Declarante, habian tenido palabras ofensivas e
Maniano con el Alesso, que aquel lo miraba mal a este, por
haber tenido amistad con la Mujer de dho Maniano, sin que
la Declarante hubiere contado a él ninguna cosa que el Alesso
no la hubiere dicho, conociend al Maniano por de mal genio
y muy propenso a cartigar a otros: que ignora otros antecedentes
que hubieren tenido, no temiendo mas que declarar, y explicar
da que la fue en guaranis esta su declaracion de no ser la
ma que habia prestado en el mismo idioma en obsequio
juram^{to} que se le ha tomado, siendo de edad de quarenta y
co a cinquenta años, y ruega a un testigo firme por ella y
no saberlo hacer.

Juan^o Candia y Aruego de la Declarante
Jose Das Ribas y

En el expresado día, mes y año pare a la Guardia de Pre-
vencion donde se hallaba el No Maniano Jose Parra a fin de
manle la declaracion sobre la muerte hecha al Natural
no Nari, y habiendle informado al Oficial de Guardia
actual Ciudadano Canario Proxa sobre el asunto de mi

...ma me fuere al expresado. No Mariano, y habiendole tomado el
juramento en forma de Dios, prometio decir verdad en lo que ha-
giere, y le fuere preguntado; y responde llamarse Mariano Torre
Declarante - de la Parroquia Natural de este Pueblo, y que estando el dia de ayer enfer-
Mariano Torre
Parroquia.
mo, y con gran sangrado fue llamado por el Alexo a la Casa de la
tercera Natural, y habiendose arintado con el Alexo que estaba co-
miendo al llegar le preguntó el Mariano donde estaba su Cuchillo,
a lo que contesto el Alexo que lo habia dexado en la Casa, y
en esto el Declarante lo atropello al Alexo, y levantandose este en
ademán de echar mano al Cuchillo, agarró un palo que en la
Casa habia el Declarante, y le dio con él, sacando despues el Cuchillo
el Alexo con ademán de ofender al que declara; pero como entubiere
ya lastimado, hizo poco esfuerzo, y a poco tiempo se retiró de allí, y
en una maniega inmediata se cayó, y habiendo ido la tercera con su
Maid llamado Torre Curubi a loconerle al Alexo que ya estaba
por morir, entonces el Declarante ocurrió tambien a donde esta-
ba el Alexo, y entre los tres fue conuicido a la casa de la tercera:
Preguntado el por que castigó al Alexo quando está prohibido
por las Leyes Divinas, y humanas, y que antecedente tubo para
hacerlo, responde: que pocos dias antes habia mandado el que de-
clara a dos Indios al Monte a traer muncos para amarrar
un Corral, y que el Alexo en oposicion habia mandado volver
a los Indios sin el, por ir en contra de lo que mandaba el
declarante, y con la ocasion de llevarle el Cuchillo el Alexo,
fue la causa de que el Declarante le castigare; pero nunca
con intencion de matarlo: Fue en quanto tiene que declarar
en obsequio del juram^{to} que se le ha tomado, y explicara que
le fue en guararni esta su declaracion, dixo ser la misma q-

ha prestado, y ratifica en el presente de edad de quince
años poco mas, de menos, y alguna un testigo firme por el
no habiendo hecho.

Juan. Coarandini

A ruego del Declarante

José de Ribera

Declarante. de
Jose Manuel
Curubi.

En el expresado dia mes y año comparecio ante mi el
natural Jose Manuel Curubi, y habiendole tomado el juramento
forma de Dño, prometio decir verdad en lo que supiere, y
fuere preguntado, y responde ser natural de este Pueblo, y
el día de ayer, como a las doce, estando comiendo en la Casa
Declarante el Natural Alesso, llejó el Mariano Prama,
preguntandole este que adonde habia dexado su Cuchillo, a
quodis que en la Casa clavado en el techo, y a esto le atis
lló el Mariano levantandose el Alesso se retiró, y tomand
ganote que habia en la Casa del Declarante el Mariano
con el al Alesso, sin que viere el Declarante, que este saca
Cuchillo para el Mariano, y que habiendose retirado el
no a corta distancia de la Casa, se cayó en una maniega
yendo el que declara con su mujer a donde estaba el A
lo hallaron por morir, y en el mismo instante llejó el Ma
no, y condujeron al Alesso a la Casa del Declarante, donde
poco rato murio: parando el Declarante con su mujer
la Casa del Vera a dar parte de lo acaecido, y el Mariano
diligis para el Pueblo: que no sabe hayan tenido enemist
o rina anteriormente, por no asistir en el trabajo de la C
era del Vera: que es quanto sabe sobre el particular, y

aplicada que le fue en guardia: esta su declaracion, dixo ser la
misma que dexa en suerto, le da de edad de quarenta o quaren-
ta y cinco años, y asegura en un testigo firme por el por no sa-
berlo, haer.

Juan^{de} Camdia

A ruego del Declarante

José Rios

Q

Con lo que consta de las declaraciones q. obran en esta Su-
maria, y por la del mismo Mariano Jose Prama ser el au-
tor de la muerte dada al Natural Alexo Nari, mantengare
con las dos barras de guillos, y en el cuengo de guardia de
Preremcion al expresado Prama arregunado, y debuelvan al
S^r Delegado de Tapua esta Sumaria en quatro foxas uti-
les para los fines que conrenjan. Tapua 30 de Diciem-
bre de 1829.

Juan^{de} Camdia

